CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA:	**JUAN DAVID JIMENEZ PERTUZ**
OBJETO:	Suministro a monto agotable de elementos eléctricos y de construcción para la Dirección Territorial Caribe y el PNN Sierra Nevada de Santa Marta
VALOR:	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10'000.000)**
PLAZO:	El plazo de ejecución será Hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y auto de aprobación de la garantía exigida.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Santa Marta, Magdalena, 10 de octubre de 2018
DTCA - ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Señor
JUAN DAVID JIMENEZ PERTUZ
C.C. 1.082.899.978 expedida en Santa Marta.
Dirección:

Santa Marta - Magdalena
REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. DTCA-MC- 126-2018
CONTRATO DE SUMINISTRO No. de 2018

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el día 28 del mes de septiembre de 2018, a las 7:49 a.m., cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el CONTRATO DE SUMINISTRO No. de 2018, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: Suministro a monto agotable de elementos eléctricos y de construcción para la Dirección Territorial Caribe y el PNN Sierra Nevada de Santa Marta.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
39121700	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Ferretería eléctrica y suministros

2.2 Descripción Técnica de los Bienes o Servicio

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

1. **Requerimientos y Cantidades**: De acuerdo con el listado de los elementos requeridos por la entidad, las cantidades dependerán de las necesidades mensuales y/o extraordinarias de las dependencias (unidades ejecutoras), de acuerdo con los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato:

No.	DENOMINACION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION GENERAL
1	Alambre de púas "Pechoetoro"	Rollo	Alambre de púa, resistente, con recubrimiento en zinc, 16,5 x 400 metros, calibre 16
2	Grapa	Kilo	Grapa de acero para cercas de 1-1/4x9, presentación de 1000g

No.	DENOMINACION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION GENERAL
3	Ladrillo	UNIDAD	Ladrillo común rosado 20 x 10 x 6 cm 50u/m2
4	Cemento gris tipo I, bulto de 50 kilos	UNIDAD	Cemento gris uso general, presentación 50 Kg, NTC 121 y 321 y de la norma americana ASTM C-1157 (tipo GU)
5	Mangueras plástica de 1 pulg	rollo	ROLLO MANGUERA EN POLIETILENO REVESTIDA O DOBLE CAPA DIÁMETRO 1 Pulgada x 50 mts.
6	Mangueras plástica de 1 ½ pulg	rollo	ROLLO MANGUERA EN POLIETILENO REVESTIDA O DOBLE CAPA DIÁMETRO 1 ½ Pulgada x 50 mts.
7	Cinta Aislante	rollo	Cinta adhesiva eléctrica, fabricada con soporte de pvc, color negro, 1,8 cm ancho x 15 metros largo
8	Cinta Teflón	rollo	Cinta sellante aislante y resistente a la oxidación, por rollo, 10 metros de largo x 1/2 pulgada (1,27 cm) de ancho, aproximadamente
9	Manguera Tanque sanitario	UNIDAD	GRIFERÍA DE TANQUE SANITARIO, CON UNA PALANCA DE 17 CM Y MANIJA FABRICADA EN PLÁSTICO
10	Manguera lavamanos	UNIDAD	Set de regulación plástica + acople y brida para sanitarios en material plastico
11	Alambre eléctrico No. 10	rollo	Alambre eléctrico, calibre 10, 200 metros
12	Alambre eléctrico No. 12	rollo	Alambre eléctrico, calibre 12, 100 metros
13	Alambre eléctrico No. 14	rollo	Alambre eléctrico, calibre 14, 100 metros
14	Cable duplex No. 12	rollo	Conductor de Cobre Cableado flexible aislamiento PVC, calibre 2x12, 100 metros
15	Nylon de guadaña x 50 mts	Rollo	Nylon, grueso de 3 mm, por carrete.
16	Pegante PVC tarro 1/4	UNIDAD	Soldadura para PVC.
17	Unión de 1"	UNIDAD	Unión de presión de 1" PVC
18	Codo de 1"	UNIDAD	Codo presión de 1" PVC
19	Tee de 1"	UNIDAD	Tee presión de 1" PVC
20	Unión Macho 1"	UNIDAD	Adaptador Macho 1" PVC
21	Buje de 1" a 3/4"	UNIDAD	Buje soldado presión 1" a 3/4 " PVC
22	Llave de paso de 1" de PVC	UNIDAD	Llave de paso rápido de 1" de PVC
23	Union de 3/4"	UNIDAD	Unión presión de 3/4" PVC
24	Codo de 3/4"	UNIDAD	Codo presión de 3/4" PVC
25	Tee de 3/4"	UNIDAD	Tee presión de 3/4" PVC
26	Unión Macho 3/4"	UNIDAD	Adaptador Macho 3/4" PVC
27	Buje de 3/4" a 1/2"	UNIDAD	Buje soldado presión 3/4" a 1/2" PVC
28	Llave de paso de 3/4" de PVC	UNIDAD	Llave de paso de 3/4" de PVC
29	Union de 1/2"	UNIDAD	Unión presión 1/2" PVC
30	Codo de 1/2"	UNIDAD	Codo presión 1/2" PVC
31	Tee de 1/2"	UNIDAD	Tee presión 1/2" PVC
32	Unión Macho 1/2"	UNIDAD	Adpatador Macho 1/2" PVC
33	Llave de paso de 1/2" de PVC	UNIDAD	Llave de paso rápido de 1/2" de PVC
34	Tubería potable 1"	UNIDAD	TUBO PRESION RDE 21-1" (200PSI)
35	Tubería potable 3/4"	UNIDAD	TUBO PRESION RDE 21-3/4" (200PSI)
36	Tubería potable 1/2"	UNIDAD	TUBO PRESION RDE 13.5-1/2" (315PSI)

Nota: Los requerimientos y cantidades pueden variar según la necesidad de la entidad contratante.

2. Pedidos y Atención oportuna: el proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la Unidad oportunamente, previa solicitud escrita efectuada por el supervisor de cada unidad ejecutoria del contrato.

3. **Lugar de la prestación o entrega**: El proponente deberá entregar los pedidos en el lugar de prestación en la calle 17 N 4-06 centro Histórico

4. **Punto de Atención**: El proponente debe contar con punto de distribución en la ciudad de Santa Marta, para atender cualquier pedido extraordinario, en la propuesta técnica debe indicar los

puntos de atención en la ciudad, lo que se constatará con los establecimientos de comercio que le figuran registrados en el certificado de cámara de comercio.

5. **Características de los bienes**: Los elementos a suministrar deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, nuevos no remanufacturados.

6. Designación de Interlocutor: Designar una persona que sirva de interlocutor con la Unidad, **en su propuesta técnica debe indicar información válida de contacto, teléfono, correo electrónico**.

7. **Elementos no incluidos en el listado**: En el evento en que la entidad contratante requiera durante la ejecución del contrato el suministro de elementos eléctricos y de construcción, no incluidos en el listado y necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad, se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor entrega de los mismos

8. **Control de suministros**: El proponente seleccionado deberá suministrar elementos hasta agotar el presupuesto de cada unidad ejecutora, y llevar un control por cada una de éstas, asimismo deberá presentar mensualmente ante la Dirección Territorial Caribe, listados en medio magnético de que relacione fecha, factura, valor y unidad ejecutora.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, el CONTRATISTA se obliga a:

a) **Entregar los elementos** en la ciudad de Santa Marta, Calle 17 No. 4-06 Centro Histórico.
b) Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.
c) Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
d) Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
e) Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
f) Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
g) Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
h) Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
i) Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
j) Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
k) El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
l) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.

e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será Hasta 31 de diciembre de 2018 y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y auto de aprobación de la garantía exigida. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. VALOR DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000), incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL CARIBE, pagará al Contratista Valor mensual conforme a los pedidos efectivamente entregados y/o despachados, previa entrega de la factura o documento equivalente y constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputara a los certificados de disponibilidad presupuestal No.:

UNIDAD EJECUTORA	SUBPROGRAMA SIIF	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	No. CDP	FUENTE
Dirección Territorial Caribe	Fortalecimiento	C-3299-0900-1-0-5-3-4	$5'000.000	74018	Nación - FORTALECIMIENTO
PNN Sierra Nevada de Santa Marta	Fortalecimiento	C-3299-0900-1-0-5-3-4	$5'000.000	61518	Nación - FORTALECIMIENTO

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria de Ahorros No. 77985329250 de Bancolombia.

11. GARANTIAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **NACION - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 830.016.624-7,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

12. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a

liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a titulo de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el Jefe del AP PNN SNSM y la Coordinadora de Grupo Interno de Trabajo o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a la Directora Territorial Caribe de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir a la Dirección Territorial Caribe, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta, Magdalena.

Cordial Saludo,

ORIGINAL FIRMADO

LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe

Proyectó: María Angélica Sierra Venera.- Abogada Contratista DTCA
Reviso: Lixardo Enrique Ballesteros C. – Asesor Financiero Contratista DTCA